



08 ABR. 2025
Huacho,

Resolución Directoral

VISTO:

El Memorando N° 353-2025-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG, de fecha 17 de marzo del 2025, suscrito por el titular de la entidad DIRESA LIMA, e Informe N° 025-2025- GRL-GRDS-DIRESA LIMA- RRHH-UFPP, suscrito por el Jefe de la Unidad Funcional de Presupuesto y Programación, donde señala la relación de personal con baja temporal registrado en el aplicativo informático AIRHSP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento;

Que, el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para la contratación de personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en las Entidades de la Administración Pública, para labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada, esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo y los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, el Literal c) del numeral 8.1. del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Los registros de plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminados del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, en cuanto al acceso al empleo público el artículo 5 de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo público señala que: "El acceso al empleo Público se realiza mediante Concurso Público y abierto, por grupo Ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades" Asimismo en su artículo 6 prescribe que para la

convocatoria del proceso de selección se requiere: a) Existencia de un puesto de trabajo presupuestado en el Cuadro de Asignación Personal - CAP y en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, b) Identificación del puesto de trabajo, c) descripción de las competencias de méritos, d) establecimiento de criterios de puntuación y puntaje mínimo, e) determinación de remuneración", iniciándose el procedimiento de selección con la convocatoria que realiza la entidad y culmina con la resolución correspondiente y la suscripción del contrato. En este caso las plazas que se pretenden convocar a concurso público se encuentran en el Cuadro de Asignación Personal - CAP y en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la Institución;

Que, con Memorando N° 353-2025-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG, de fecha 17 de marzo del 2025, suscrito por el titular de la entidad DIRESA LIMA, e Informe N° 025-2025- GRL-GRDS-DIRESA LIMA- RRHH-UFPP, suscrito por el Jefe de la Unidad Funcional de Presupuesto y Programación, donde señala la relación de personal con baja temporal registrado en el aplicativo informático AIRHSP;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Lima, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Lima, aprobado con Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL, y Resolución Gerencial General Regional N° 183-2023-GRL-GGR;

SE RESUELVE:

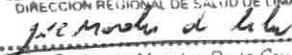
ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión de Concurso Público de Méritos N° 01-2025, para Cobertura de Plazas por Reemplazo de Carácter Temporal en el Marco del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Salud Lima; quedando integrada de la siguiente manera:

Actúan Como	MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO SUPLENTE
Presidente	Lic. Enf. Patricia Paola Curibanco Ramirez	Lic Luis Antonio Brañes Aguirre
Secretario	Abog. Edwin Yobany Carbajal Burgos	Abog. Luis Alfredo Arana Cabrera
Miembro	M.C. Edwin Rojas Ochoa	Obst. Maria Elena Nicho Gonzales

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a través de la Secretaria General a los interesados, del presente acto resolutivo, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la Dirección de Estadística, Informática y Telecomunicaciones efectúe la publicación del presente acto resolutivo en la página Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE LIMA

 Dr. José Guillermo Morales De la Cruz
 CMP 4504 RNE 044095 RNA A0558
 DIRECTOR GENERAL

JGMDLC/EYCB/marg
 Dirección General.
 Red Canta
 OEGDRRHH
 OAJ
 DEIT
 OCJ
 U.F. Selección
 Comisión
 Archivo